



**RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 052-2023-UNACH**

Chota, 21 de marzo de 2023

**VISTO:**

Carta N° 002/2023/OGA-DFCCSS/EPE, de fecha 13 de marzo de 2023; Carta N° 011 - 2023-UNACH/DPSYEC-GACHSC, de fecha 13 de marzo de 2023; Oficio N° 175- 2023-UNACH/VPAC, de fecha 21 de marzo de 2023; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.*

Que, el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley 27444, establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Autónoma de Chota, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, se aprobó el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución".

Que, a través de la Resolución Viceministerial N° 042-2021-MINEDU, de fecha 09 de febrero del año 2021, se designó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

Que, mediante Resolución Presidencial N° 002-2023-UNACH, de fecha 06 de enero de 2023, se aprobó el Proyecto de Responsabilidad Social Universitaria denominado: "Prevención de alteraciones en el desarrollo psicomotor de los niños menores de tres años de la Comunidad de Colpa Huacarís".

Que, mediante, Carta N° 002/2023/OGA-DFCCSS/EPE, de fecha 13 de marzo de 2023, el responsable del Proyecto de Responsabilidad Social Universitaria denominado: "Prevención de alteraciones en el desarrollo psicomotor de los niños menores de tres años de la Comunidad de Colpa Huacarís", solicita aprobación, reconocimiento y felicitación, avalado por la jefa (e) de la Dirección de Proyección Social y Extensión Cultural, mediante Carta N° 011 - 2023-UNACH/DPSYEC-GACHSC, de fecha 13 de marzo de 2023.

Que, mediante Oficio N° 175- 2023-UNACH/VPAC, de fecha 21 de marzo de 2023, el Vicepresidente Académico, hace llegar la solicitud de reconocimiento y felicitación mediante resolución a los integrantes de la ejecución del proyecto social "Prevención de alteraciones en el desarrollo psicomotor de los niños menores de tres años de la Comunidad de Colpa Huacarís".

Que, estando a las consideraciones expuestas, resulta procedente reconocer y felicitar a los responsables de la ejecución el Proyecto de Responsabilidad Social Universitaria denominado: "Prevención de alteraciones en el desarrollo psicomotor de los niños menores de tres años de la Comunidad de Colpa Huacarís", por cumplir el desarrollo del proyecto de forma eficiente y oportuna, debiendo emitirse el acto resolutorio correspondiente.





Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 24° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER Y FELICITAR** a los responsables de la ejecución el Proyecto de Responsabilidad Social Universitaria denominado: “Prevención de alteraciones en el desarrollo psicomotor de los niños menores de tres años de la Comunidad de Colpa Huacarís”, por cumplir el desarrollo del proyecto de forma eficiente y oportuna, a los siguientes profesionales:

- ✓ Oblitas Gonzáles Anibal.
- ✓ Carranza Rodríguez Delis.
- ✓ García Díaz Víctor Alfredo.
- ✓ Guevara Tapia Edwin Alexander.
- ✓ Gonzales Carranza Erika.
- ✓ Saavedra Mejía Diana Bella.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO** todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



  
Dr. Sebastián Bustamante Edquén  
PRESIDENTE



  
Abg. Arnulfo Bustamante Mejía  
SECRETARIO GENERAL

C.c.  
Vicepresidencia Académica  
Responsabilidad Social  
Interesados  
Archivo